



MATERIA : **APRUEBA CALENDARIO ESCOLAR 2024 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.**

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA

SOLICITUD N° : **2207**

FECHA DE SOLICITUD : 7 de diciembre de 2023

PROCEDENCIA : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE COQUIMBO

EMISOR : DEPARTAMENTO REGIONAL DE EDUCACIÓN

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley General de Educación N° 20.370; en la Ley N° 20.903 que Crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas; en la Ley N° 21.040 que Crea el Sistema de Educación Pública; en el Decreto N° 755 de 1997 del Ministerio de Educación que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.532 (JECD); en el Decreto N° 289 de 2010 del Ministerio de Educación que Fija Normas Generales sobre Calendario Escolar; en el Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación que Aprueba Normas mínimas nacionales sobre Evaluación y Promoción y Deroga los Decretos Exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación; en las Circulares emitidas por la Superintendencia de Educación; en el Oficio Ordinario N° 05/2265 de fecha 20-11-2023 de la Jefa de la División de Educación General (S) que Imparte Orientaciones Generales para la Elaboración del Calendario Escolar Regional 2024; en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

Que, el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación establece en su artículo 36 que, “por decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Educación, deberá reglamentarse la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos determinarán, de acuerdo a las condiciones de cada región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares”;

Que, en cumplimiento de dicho mandato legal, se dictó el decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación que fija normas generales sobre calendario escolar, regulando lo referido al inicio y término del año escolar, a las vacaciones, la planificación del trabajo escolar que deben realizar todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, y la posibilidad de suspensión de clases en situaciones excepcionales;

Que, el decreto N° 289 en su artículo 8° dispone que, “los Secretarios Regionales Ministeriales, por resolución anual aprobarán la elaboración de un calendario regional, sobre la base de las normas generales contenidas en este decreto, considerando las particularidades de la Región. Asimismo, deberán darlo a conocer a los establecimientos educacionales de su región y enviar una copia a la División de Educación General del Ministerio de Educación, antes del 15 de diciembre del año anterior a su entrada en vigencia”;

Que, la División de Educación General mediante Ord. N° 05/2265, de 20 de noviembre de 2023, impartió orientaciones generales para la elaboración de los calendarios escolares regionales, para así contar con lineamientos y criterios uniformes a nivel nacional;



Que, el año escolar comprenderá todas las actividades necesarias para la planificación, desarrollo, capacitación, perfeccionamiento y finalización de las distintas actividades que comprende el quehacer de un establecimiento educacional, es decir, el año lectivo y el período de vacaciones.

Que, la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, elabora anualmente el Calendario Escolar Regional, adecuando las normas nacionales a las necesidades, intereses y territorialidad regional.

Que, las disposiciones contenidas en este instrumento técnico-administrativo son válidas, para todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente de dependencia pública, municipal, particular subvencionado, particular no subvencionado y de administración delegada, y para Sostenedores que pertenezcan a la jurisdicción de las provincias de Choapa, Elqui y Limarí.

Que, el cumplimiento de las disposiciones del Calendario Escolar Regional, contribuye a la uniformidad del marco normativo vigente de acuerdo con la realidad de la Región de Coquimbo e incluye el desarrollo de la programación de las actividades de carácter nacional en fechas determinadas para este efecto.

Que, las acciones educativas contenidas en el Calendario Escolar Regional, estén inspiradas en los principios de Adaptabilidad y Flexibilidad del Sistema Educativo, del Aprendizaje y Desarrollo Integral, de la Participación y Visión Sistémica; principios transversales que sustentan la Política de Reactivación Educativa Integral "Seamos Comunidad".

Que, de conformidad a los fundamentos expuestos,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Calendario Escolar de la Región de Coquimbo para el año 2024, por el cual se establece la regulación mínima para el adecuado desarrollo del quehacer técnico-pedagógico y administrativo de la totalidad de los establecimientos educacionales, diurnos y vespertinos, subvencionados y no subvencionados de Educación Parvularia, de Educación Básica, de Educación Media, de Educación para Jóvenes y Adultos, y de Educación Especial de la Región de Coquimbo, reconocidos oficialmente por el Estado.

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1°. - El año escolar se iniciará el 1° de marzo de 2024, finalizando el 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive

Todos los Establecimientos Educacionales, a través del Sostenedor deberán enviar por Oficio su Calendario Escolar a la Secretaría Ministerial de Educación, Región de Coquimbo, con copia al Departamento Provincial de Educación respectivo, hasta el 15 de enero de 2024; vía correo electrónico a: oficina.partes04@mineduc.cl con copia a opartes.elqui@mineduc.cl, opartes.limari@mineduc.cl. y opartes.choapa@mineduc.cl, según corresponda.

La Secretaria Regional Ministerial de Educación podrá atender las solicitudes de los sostenedores y directivos de los establecimientos educacionales para modificar el inicio del año escolar, indicado en el presente Calendario. En tal caso, el Sostenedor deberá informar y presentar la solicitud, vía correo electrónico, a la Secretaría Ministerial de Educación, Región Coquimbo, con copia al Departamento Provincial de Educación respectivo, hasta el 15 de enero de 2024, quién tomará conocimiento, analizará su procedencia y si corresponde, dará curso a la Resolución Exenta pertinente.

El año escolar para los estudiantes de la Educación para Jóvenes y Adultos se iniciará el **miércoles 6 de marzo de 2024.**

Aquellas unidades educativas que opten por adelantar el inicio del año escolar, podrán comenzar desde el 20 de febrero de 2024, previa solicitud autorizada por la Secretaria Regional Ministerial de Educación, con copia al Departamento Provincial de Educación respectivo. Se debe acompañar el Formulario N° 1 (Solicitud de Recuperación de Clases) y Acuerdo del Consejo de Profesores, utilizando formatos actualizados publicados en www.secreduc04.cl/secreduc/ www.mineduc.cl y lo comunicado en las diferentes redes sociales del Ministerio de Educación.



En caso de que, por razones fundamentadas, no puedan iniciar las clases en la fecha definida por la región también se deberá presentar la solicitud a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con copia al Departamento Provincial de Educación respectivo.

En ambos casos, las solicitudes deberán ser presentadas **hasta el 15 de enero de 2024**, vía correo electrónico.

Se sugiere a las comunidades educativas que el primer día de clases, al retornar del período de vacaciones, **se destine a una jornada de reencuentro educativo**.

Los dos primeros días antes del inicio de clases, se destinarán para realizar Jornadas de planificación curricular, planificación del período de nivelación y otros aspectos técnico-pedagógicos que estime pertinente el establecimiento educacional en torno a los procesos claves para el mejoramiento de los aprendizajes.

Artículo 2°.- Los establecimientos educacionales deberán organizar el año lectivo considerando el cumplimiento de la carga horaria mínima establecida en el plan de estudio de cada uno de los niveles del sistema escolar. Esta carga horaria podrá distribuirse en 38, 39 o 40 semanas de clases, según se determine, estén o no en Jornada Escolar Completa:

6.1) Con 38 semanas de clase finalizará el jueves 5 de diciembre de 2024.

6.2) Con 39 semanas de clase finalizará el jueves 12 de diciembre de 2024.

6.3) Con 40 semanas de clase finalizará el jueves 19 de diciembre de 2024.

Los establecimientos educacionales que atienden la modalidad regular de Educación para Jóvenes y Adultos (EPJA) cumplirán su plan de estudios en 36 semanas de clases, finalizando el viernes 22 de noviembre de 2024. Los Establecimientos Educacionales que atiendan personal militar iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares, acorde a los convenios vigentes, y siempre considerando el cumplimiento del plan de estudios de la educación para jóvenes y adultos.

Los establecimientos que tengan cursos no adscritos a Jornada Escolar Completa y que igualmente decidan con recursos propios implementar el plan de estudio de Jornada Escolar Completa en dichos cursos, podrán hacerlo, siempre y cuando informen a Secretaría Regional Ministerial hasta el lunes 15 de enero de 2024 en el mismo Oficio señalado anteriormente.

Artículo 3°.- El año escolar 2024, considerará todas aquellas actividades necesarias para la planificación, organización, desarrollo, evaluación y finalización de las distintas actividades que comprende el quehacer de un establecimiento educacional, acorde a su régimen de estudio trimestral o semestral, conforme a la siguiente tabla:

Régimen trimestral

Inicio año escolar	Viernes 1 de marzo
Ingreso de docentes, educadoras/es y equipos de aula	Viernes 1 de marzo
Jornada de Planificación	Viernes 1 y lunes 4 de marzo
Ingreso de estudiantes NT1 a 4° Medio	Martes 5 de marzo
Ingreso de estudiantes EPJA	Miércoles 6 de marzo
Último día de asistencia de estudiantes primer trimestre	Miércoles 22 de mayo
Jornadas de evaluación, planificación y análisis curricular primer trimestre	Jueves 23 y viernes 24 de mayo
Vacaciones de invierno	Lunes 24 de junio al viernes 5 de julio de 2024.
Inicio de clases segundo trimestre	Lunes 27 de mayo
Último día de asistencia de estudiantes segundo trimestre	Miércoles 11 de septiembre de 2024.
Jornadas de evaluación, planificación y análisis curricular segundo trimestre	Jueves 12 y viernes 13 de septiembre
Receso de invierno	Lunes 24 de junio al viernes 5 de julio de 2024.



Inicio tercer trimestre	Lunes 16 de septiembre
Último día de asistencia de estudiantes tercer trimestre	Jueves 05 de diciembre (para 38 semanas) Jueves 12 de diciembre (Para 39 semanas) Jueves 19 de diciembre (para 40 semanas)
Jornada de evaluación del tercer trimestre Jornada de evaluación anual Revisión y análisis del cumplimiento de los objetivos y metas planificadas.	Después de finalizado el año lectivo del establecimiento y antes del 31 de diciembre de 2024.

Régimen semestral:

Inicio año escolar	Viernes 1 de marzo
Ingreso de docentes, educadoras/es y equipos de aula	Viernes 1 de marzo
Jornada de Planificación	Viernes 1 y lunes 4 de marzo
Ingreso de estudiantes NT1 a 4° Medio	Martes 5 de marzo
Ingreso de estudiantes EPJA	Miércoles 6 de marzo
Último día de asistencia de estudiantes primer semestre	Martes 18 de junio
Jornadas de evaluación, planificación y análisis curricular	Miércoles 19 y viernes 21 de junio
Vacaciones de invierno	Lunes 24 de junio al viernes 5 de julio de 2024.
Inicio de clases Segundo semestre	Lunes 8 de julio.
Último día de clases establecimientos con JEC (38 semanas)	Jueves 5 de diciembre
Último día de clases establecimientos SIN JEC (40 semanas)	Jueves 19 de diciembre
Último día de clases establecimientos EPJA (36 semanas)	Viernes 22 de noviembre
Jornada de evaluación del segundo semestre Jornada de evaluación anual Revisión y análisis del cumplimiento de los objetivos y metas planificadas.	Después de finalizado el año lectivo del establecimiento y antes del 31 de diciembre de 2024.

El Sostenedor deberá informar **a más tardar el lunes 15 de enero de 2024** el régimen de estudio (trimestral o semestral) acordado en Consejo de Profesores, a Secretaría Regional Ministerial de Educación a través de la tabla de inicio de clases que se publica en www.secreduc04.cl/secreduc/ En el caso de las Escuelas de Lenguaje, el régimen de estudio es semestral.

Durante el año escolar los establecimientos educacionales deberán establecer mínimo dos fechas, una por semestre, para realizar simulacros de emergencia con toda la comunidad escolar, las que deberán estar contenidas y planificadas en el Plan Integral de Seguridad Escolar, y deberá ser socializada con el consejo escolar de cada establecimiento educacional”

I. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES:

Artículo 4°.- De la suspensión de clases: El establecimiento educacional que, por casos fortuitos o casos de fuerza mayor, se vea obligado a suspender sus actividades curriculares normales, el Sostenedor deberá informar por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con copia al respectivo Departamento Provincial de Educación, en un **plazo no superior a 5 días** hábiles junto con el plan de recuperación de clases, a través del Formulario N° 1 en original. Dichas clases de recuperación deben efectuarse **antes de 8 semanas siguientes a la fecha de suspensión**, con extensión de jornada o en día sábado. **La información en SIGE se debe ingresar a más tardar al día siguiente de producida la suspensión.**

Aquellos establecimientos educacionales adscritos al PAE deberán programar las recuperaciones de clase de tal manera que no afecte el beneficio de alimentación de los estudiantes, siendo responsabilidad del Sostenedor informar los cambios a JUNAEB.

Si la suspensión de clases es planificada (días entre feriados o adicionales en la semana de Fiestas Patrias, Día del Profesor y de la Profesora, Día de Asistentes de la Educación, jornadas adicionales con equipos educativos u otra fecha posible de ser programada), el Sostenedor informará por escrito a Secretaría Regional Ministerial de Educación, con copia al respectivo Departamento Provincial de Educación, **a más tardar el 15 de enero de 2024**, adjuntando el Formulario N° 1 en original. Dichas clases de recuperación deben efectuarse antes de la fecha de suspensión.



Como estas fechas son conocidas anticipadamente, se deben incluir en la presentación de inicio de año y no podrán ser solicitadas durante el año lectivo.

El plazo que tienen los Sostenedores para presentar las solicitudes de **autorización docente** en el Departamento Provincial de Educación respectivo vence el **31 de enero de 2024** (Decreto de Educación N° 352 de 2003 y modificaciones).

A los cuartos años de educación media, a los segundos niveles medios HC de educación de adultos y a los terceros niveles medios TP de educación de adultos, se les autorizará el cierre del año lectivo **dos semanas antes de rendir la Prueba de Acceso a la Educación Superior 2025**.

Aquellos establecimientos educacionales que realicen Ceremonias de Egreso de los estudiantes de 8° año de Educación Básica y/o de 4° año de Educación Media, atendida su especial relevancia formativa y valórica, deberán hacerlo una vez finalizado el período lectivo de dichos cursos.

Artículo 5°.- Del cambio de actividades: Los cambios de actividades (reemplazo de clases sistemáticas por actividades pedagógicas relacionadas con el proceso educativo y que refuerzan los objetivos curriculares) solicitados por los establecimientos educacionales deben estar dentro de su planificación anual, por lo que sólo las excepciones o situaciones imprevistas que impliquen una alteración a ésta, deberán comunicarse con, **a lo menos, 10 días hábiles de anticipación** al Departamento Provincial de Educación respectivo y podrán ser autorizadas por la autoridad educacional competente.

Si el cambio de actividades -como, por ejemplo, salidas a terreno, visitas a empresas de los estudiantes de la Educación Media Técnico Profesional, delegaciones representativas del colegio- implica utilizar movilización especial, se tendrá que solicitar la autorización, debiendo portarla durante el recorrido. Si no se utiliza movilización especial, no se requiere dicha autorización.

En ambos casos, se deben archivar las autorizaciones escritas del apoderado(a) y registrar la salida de los estudiantes en libro correspondiente.

Para las actividades de apoyo a las iniciativas deportivas, artísticas, científicas, culturales y otras que se establezcan con fines de fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes y que se programen dentro de los radios urbanos y/o cercanos y que se invite a estudiantes de los establecimientos a participar y sin movilización especial, tampoco se requiere una resolución del Departamento Provincial de Educación, siendo suficiente para ello la autorización escrita de los apoderados y con su respectivo registro en el libro de salida del establecimiento. En todo caso, el Director o la Directora será responsable de la salida de estudiantes de su establecimiento por cambio de actividades.

Los viajes o giras de estudio (ver Decreto de Educación N° 2822 de 1970) se deben tramitar en el Departamento Provincial de Educación respectivo con, a lo menos, **15 días hábiles de anticipación**, para la autorización correspondiente si procediere.

Durante el mes de marzo de 2024, los Directores y Directoras de los establecimientos educacionales informarán la programación anual de todas las actividades institucionales que se desarrollarán en el marco del presente Calendario Escolar a toda la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes, asistentes de la educación, madres, padres y apoderados).

Los establecimientos educacionales adscritos a la Jornada Escolar Completa deben realizar actividades de trabajo técnico pedagógico en equipo a cargo de los Consejos Técnicos. Estos atenderán acciones tales como perfeccionamiento, talleres (reflexión pedagógica tendientes al desarrollo profesional docente, otros), generación y evaluación de proyectos curriculares y de mejoramiento educativo, con el fin de asegurar el seguimiento de la planificación anual, con énfasis en la planificación pedagógica curricular. Para ello deben destinar un mínimo de dos horas semanales, sin estudiantes y fuera del horario de clases, según contrato de trabajo, conforme a la Ley N° 19.532 y sus modificaciones en Ley N° 19.979 y Decreto N° 755/1998.

Artículo 6°.- Educación Rural: Los establecimientos educacionales rurales, multigrado, agrupados en Microcentros, realizarán reuniones técnico-pedagógicas una vez al mes a las que asistirán la totalidad de los docentes de las escuelas constituidas en Microcentro. Las horas de reunión de Microcentro son equivalentes a la suma de las dos horas semanales de reunión técnica de los establecimientos educacionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Exento N° 1.107 de 2021 de Educación. Estas reuniones se llevarán a cabo entre marzo y diciembre de cada año y se tratarán temas señalados en el artículo cuarto de dicho Decreto. Para tal efecto, se considerará un tiempo estimado de trabajo técnico pedagógico por sesión, de hasta 8 horas pedagógicas cada una.



En el caso de los Establecimientos Educativos en contextos de encierro, se debe considerar a lo menos cinco reuniones anuales.

La reunión técnica del Microcentro correspondiente a diciembre de 2024, deberá realizarse en fecha posterior al cierre del año lectivo.

Dado que la Secretaría Ministerial de Educación -en el caso de los Microcentros y para efecto de regularizar situaciones administrativas en SIGE e informar oportunamente a JUNAEB (Programa de Alimentación Escolar)- debe emitir una Resolución única con la aprobación de las fechas de Reunión, se requiere tener los calendarios de dichas reuniones antes del 15 de enero de 2024. Posteriormente, a más tardar el 30 de marzo, cada Microcentro enviará su plan de trabajo anual.

En ambos casos, se envía a Secretaría Ministerial de Educación, Región de Coquimbo, con copia al Departamento Provincial de Educación respectivo.

Durante el año lectivo, se realizarán jornadas de trabajo conjunto entre Nivel Central, Regional, Provincial y Coordinadores(as) de Microcentro con el propósito de retroalimentar el proceso de liderazgo pedagógico e institucional que su rol le exige. Para tal efecto, y con el propósito que el Coordinador de Microcentro que ejerce su función docente en una Escuela Rural Unidocente pueda asistir, el Sostenedor adoptará las medidas para asegurar un normal funcionamiento de su establecimiento educacional durante este tipo de convocatoria. En cualquiera circunstancia, el traslado de los profesores al lugar de la jornada o reunión, no debe afectar el tiempo dedicado a la docencia. Las fechas de dichas jornadas se informarán oportunamente.

Los Microcentros de establecimientos educacionales en contextos de encierro realizarán tres Consejos Técnicos Educativos. El primero, en marzo, será para organizar el año lectivo; el segundo -en fecha a fijar por el microcentro- será para evaluar el desarrollo del proceso pedagógico; y el tercero -finalizado el año lectivo- será para evaluar el funcionamiento del establecimiento educacional, en función de los acuerdos del Consejo.

Artículo 7°.- Planes y Programas de Estudio: Los establecimientos educacionales que soliciten aprobación de planes y programas propios de estudio y/o modificaciones de estos, deberán presentarlos en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, vía correo electrónico (oficina.partes04@mineduc.cl) hasta el 15 de septiembre de 2024, si se desea implementarlos a partir del año escolar 2025

Deberá enviarse oficio a la Secretaria Regional Ministerial de Educación con los correspondientes formularios publicados en web www.secreduc04.cl/sae, vía correo electrónico (oficina.partes04@mineduc.cl)

Para conocer el procedimiento de presentación de solicitudes de reconocimiento oficial para el año escolar 2024, se deberá ingresar a la página www.secreduc04.cl/sae. Próximamente se habilitará la versión correspondiente al proceso 2025.

Artículo 8°.- Validación de Estudios: Las fechas de validación de estudios (exámenes libres) para mayores de edad se fijarán por calendario nacional, al igual que en años anteriores. Toda la información necesaria para llevar a cabo este procedimiento se informará oportunamente a través de la página www.epja.mineduc.cl

En el caso de la validación de estudios de menores de edad, el proceso se ajustará al calendario mencionado en lo que se refiere a la inscripción de los menores.

Al cierre del año escolar 2024, todos los establecimientos educacionales de educación básica, media y adultos del país deben realizar en el SIGE el proceso de Actas y Pre matrícula. En el caso de los establecimientos con niveles de transición sólo deben realizar el proceso de pre-matrícula.

Las Actas que sean generadas por el SIGE y entregadas electrónicamente no tendrán firmas físicas, pues sólo estarán firmadas por medio de una firma electrónica (usuario y clave), que será aplicada por Director(a) del Establecimiento al momento de la confección. Una copia física de dichas Actas de Calificaciones Finales y Promoción Escolar deberán mantenerse en los establecimientos educacionales para respaldo y consulta de interesados que lo requieran.

Las instrucciones referidas a plazos, fechas de cierre y todo lo relacionado con el ingreso de las Actas de Calificaciones Anuales y Promoción Escolar, serán publicadas en la web www.comunidadescolar.cl



Con relación a la nómina de alumnos licenciados de enseñanza media, cada establecimiento educacional deberá confeccionarla en el diagrama oficial que se ha aprobado para este efecto:

- En orden alfabético.
- Registro anual correlativo desde el N° 1
- En la modalidad Técnico Profesional deberá incluirse además la especialidad.
- En Educación de Adultos deberá separarse por régimen cumplido (Semestral, Anual o Programa Especial de Nivelación de Educación Media, Adultos). En estos casos deberá mantenerse la correlatividad numérica anual.
- En cada una de las nóminas se deberá registrar Nombre Completo, Firma de Director(a) y Timbre del Establecimiento, Nombre Completo y Firma del Encargado de la confección de la Nómina.

Inmediatamente finalizado el año escolar, cada establecimiento educacional confeccionará las nóminas de Estudiantes Licenciados, en 3 ejemplares, y las remitirá a la Unidad de Registro Curricular de la Secretaría Ministerial de Educación.

La Secretaría Ministerial de Educación oficiará y enviará un ejemplar a la División de Educación General (Unidad Nacional de Registro Curricular), devolverá otro al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar.

Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales subirán la información a la plataforma SIGE.

Artículo 9°.- Proceso de Admisión Escolar : Las etapas y fechas específicas del proceso de admisión 2025, se fijarán por resolución en el Calendario de Admisión Escolar que rige para todas las regiones del país. La Unidad de Inclusión y Admisión Escolar perteneciente a la Subsecretaría de Educación informará este calendario a través de su sitio oficial, la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl.

III. ACTIVIDADES, HITOS y EFEMÉRIDES:

Artículo 10°.- Los establecimientos educacionales, dado su sello formativo establecido en el PEI, podrán incluir en su planificación curricular anual -voluntariamente- las siguientes fechas relevantes y actividades de carácter formativo u otras que se determine, las que contarán -por el sólo efecto del presente Calendario Escolar- con la autorización para realizar cambio de actividades:

MES	FECHA	EFEMÉRIDES Y/O ACTIVIDADES
MARZO	1	Día de la inclusión social y la no discriminación
	8	Día internacional de la Mujer
	13	Día contra el ciberacoso escolar
	18	Día de los niños y niñas indígenas
	21	Día de la astronomía
	21	Día internacional de las personas con síndrome de Down
	21	Día internacional de la poesía
	21	Aniversario de la Fuerza Aérea
	22	Día mundial del agua
	25-29	Semana del Censo
	31	Día internacional de la visibilidad transgénero
ABRIL	2	Día nacional de la concienciación del autismo y del Asperger
	6	Día de la actividad física
	7	Natalicio de Gabriela Mistral
	7	Día de la Educación Rural
	7	Día mundial de la salud
	11	Día de la Conciencia del Cambio Climático
	15	Día nacional de la paz a través de la cultura, las artes y el patrimonio
	22	Día internacional de la madre tierra
	23	Día del libro, la lectura y el derecho de autor
	25	Día internacional de la lucha contra el maltrato infantil
	25	Día de la Enseñanza Media
	26	Día de la convivencia escolar
	27	Día del Carabinero
	29	Día de la danza
29	Día Nacional de los Trabajadores del Sistema de Salud Chileno.	



MAYO	1	Día del trabajo
	3	Día mundial de la libertad de prensa
	11	Día de las y de los estudiantes
	11	Día nacional del teatro
	15	Día de la familia
	15 a 19	Semana de la Educación Artística
	17	Día internacional contra la discriminación por la orientación sexual e identidad de género (homofobia, transfobia, bifobia)
	17	Día de internet
	21	Día de las Glorias Navales
	22	Día nacional de la memoria y educación sobre desastres socio-naturales
	28	Día del Juego
	27 y 28	Días del patrimonio cultural de Chile
	29 mayo a 2 junio	Semana de la seguridad escolar y Parvularia
	JUNIO	5
6		Día del Apoderado
8		Día mundial de los océanos
12		Día internacional contra el trabajo infantil
15		Día de las habilidades para el Siglo XXI
19		Día de la Policía de Investigaciones de Chile
19		Día mundial para prevención de abuso sexual
21		Día nacional de los pueblos originarios ancestrales
26		Día nacional de la prevención del consumo de drogas
30		Día nacional del Bombero
JULIO	4	Día nacional del cuequero y la cuequera
	9	Día de la Bandera Nacional
	30	Día nacional del payador
AGOSTO	1	Día de la "Pacha Mama"
	7	Día del Dirigente y de la Dirigente social y comunitaria
	10	Día del minero
	14	Día del niño y de la niña
	15	Día del minero y el Pirquinero
	18	Día de la solidaridad
	19	Día escolar por la paz y la no violencia
	22	Día nacional del folclore
	26	Día del Profesor Normalista
	26	Aniversario Ley de Educación Primaria Obligatoria
	26	Día de la Educación Media Técnico Profesional
	28	Día del Técnico y de la Técnica en Educación Parvularia
	28	Conmemoración reconocimiento del Pueblo Diaguita ante la Ley 19.253
	28	Conmemoración del naufragio del vapor Itata
	30	Día de la formación ciudadana y los DD.HH.
	30	Día nacional del detenido desaparecido
31	Día nacional de las personas sordas	
SEPTIEMBRE	4	Día mundial de la salud sexual
	5	Día de la mujer indígena
	8	Día internacional de la Alfabetización y de la Educación de personas jóvenes y adultas
	10	Día mundial para la prevención del suicidio
	11 sep. a 25 oct.	Mes de la memoria y la democracia
	15	Día nacional de la cultura tradicional y popular chilena
	17	Día nacional de la cueca
	17	Día del huaso y de la chilenidad
	18	Fiestas Patrias
	19	Día de las Glorias del Ejército
26	Día mundial de prevención del embarazo no planificado en la adolescencia	
27	Día mundial del turismo	



OCTUBRE	1	Día de las y los Asistentes de la Educación
	1	Día nacional de las ciencias, la tecnología, el conocimiento y la innovación
	2 a 6	XXX Semana nacional de la ciencia y la tecnología
	4	Día de la música y de los músicos chilenos
	12	Encuentro de dos mundos (Intercambio interculturales)
	13	Día internacional para la reducción de riesgo de desastres
	16	Día del Profesor y de la Profesora
	20	Día de la estadística
NOVIEMBRE	20	Día nacional de las manipuladoras y manipuladores de alimentos
	4	Día de la Educación Especial o Diferencial
	5	Día mundial de concienciación sobre tsunamis
	6	Día de la Antártica chilena
	20 a 24	Semana de la Educación Parvularia y de la Educadora y del Educador de Párvulos
	22	Día de la Educación Parvularia y de la Educadora y del Educador de Párvulos
	22	Día nacional de la música
	22	Día del criancero caprino y Trashumancia
	24	Día del Orientador y de la Orientadora Educativa
25	Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer	
DICIEMBRE	30	Aniversario creación Ministerio de Educación
	1	Día mundial de la lucha contra el SIDA
	3	Día internacional de las personas con discapacidad
	10	Día internacional de los derechos humanos
	18	Día internacional del migrante

IV. DISPOSICIONES FINALES:

Artículo 11°.- Para la implementación de la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales deben ser considerados los Educadores Tradicionales previamente Habilitados por MINEDUC a través de resolución Exenta y que han cumplido con lo señalado en el artículo 3°, 4° y 5° del Decreto 301. El plazo de presentación del expediente a SECREDUC con la Validación conjunta entre la comunidad escolar y Comunidad Indígena, vence el 30 de octubre de 2024.

La planificación curricular para el año escolar 2025 se realizará una vez finalizado el período lectivo, hasta el día viernes 29 de diciembre del año escolar 2024, continuando antes del inicio del año lectivo 2025.

El período de matrícula para el año escolar 2025, se realizará de acuerdo con la fecha establecida por el SAE (Sistema de Admisión Escolar).

Artículo 12°.- Los plazos para otras solicitudes, trámites y presentaciones que deben realizarse ante la Secretaría Ministerial de Educación, se encuentran regulados en sus respectivos decretos o resoluciones, por lo que no se incluyen en el presente calendario escolar regional, debiendo cumplirse con la normativa que los rige.

La Dirección del establecimiento educacional deberá cautelar el normal desarrollo de las clases y demás actividades sistemáticas, para el cumplimiento del plan y programas de estudios vigente.

Artículo 13°.- La supervisión del cumplimiento y debida aplicación de las normas que rigen al calendario escolar es de responsabilidad de esta Secretaría Regional Ministerial de Educación y de los respectivos Departamentos Provinciales de Educación.

Artículo 14°.- Las situaciones especiales y las no contempladas expresamente en la presente Resolución Exenta serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, de conformidad a la normativa vigente y las facultades que ésta le confiere.



ARTÍCULO SEGUNDO:

Artículo 15°.- Incorpórese el presente Calendario Escolar en el portal web regional www.secreduc04.cl/sae y en www.mineduc.cl en versión digitalizada, una vez tramitado el presente acto administrativo.

Artículo 16°.- La Agencia de la Calidad de la Educación pondrá a disposición de todo el sistema escolar una evaluación diagnóstica que permita planificar las flexibilizaciones curriculares pertinentes, en base a evidencias y gestión de datos pedagógicos. Esta evaluación diagnóstica podrá ser complementada por evaluaciones propias de los establecimientos educacionales.

ANÓTESE Y PUBLIQUESE

Distribución:
Sostenedor Establecimientos Educacionales (correo electrónico).
Director(a) Establecimientos Educacionales (correo electrónico).
Ministro de Educación.
Subsecretario de Educación.
Jefa División de Educación General.
Subsecretaría Educación Parvularia.
Agencia Regional de Calidad de la Educación.
Jefa y Jefes Deptos. Provinciales Educación Limarí, Choapa, Elqui.
Director Regional Superintendencia de Educación.
JUNJI.
Integra.
JUNAEB Dirección Regional La Serena.
Unidad Regional de Subvenciones.
Unidad Provincial Subvenciones Choapa, Elqui, Limarí.
Delegado Presidencial Región de Coquimbo.
Gobernadora Regional Coquimbo.
Seremi de Gobierno, Salud, Justicia, Trabajo y Previsión Social.
Seremi Cultura, Deportes, Desarrollo Social, Medio Ambiente.
Consejo Regional de la Cultura y las Artes.
Servicio Nac. de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
Instituto Nacional del Deporte.
INJUV.
Regimiento de Infantería N° 21 Coquimbo.
Gobernación Marítima de Coquimbo.
Carabineros de Chile.
Investigaciones de Chile La Serena.
Colegio Profesores Directiva Regional.
Ayuda Mineduc Nivel Central.
Ayuda Mineduc Choapa, Elqui, Limarí.
Departamento Regional de Educación.
Coordinador Calendario Escolar.

